



Competencia FMP 18543/2025/CS1

B., C. B. c/ Fundación COMEI s/ amparo  
contra actos de particulares.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en estas actuaciones se verifica un conflicto negativo de competencia entre el Juzgado Federal n° 2 de Azul y el Juzgado de Familia n° 2 de Olavarría, Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, cuya resolución corresponde a esta Corte en los términos de lo reglado en el art. 24, inc. 7°, del decreto-ley 1285/58.

Que al caso resulta de aplicación lo resuelto en la Competencia “G., M. P.” (Fallos: 345:1496), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Familia n° 2 de Olavarría, Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal n° 2 de Azul.